



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos Primera, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 277 Bis al Código Civil para el Estado de Tamaulipas, a fin de garantizar el derecho a recibir alimentos a las personas mayores de 65 años en situación de abandono constitutiva de violencia intrafamiliar**, promovida por la Diputada Francisca Castro Armenta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso q); 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 14 de noviembre de 2025, la Diputada Francisca Castro Armenta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la iniciativa de Decreto por el que se adiciona un artículo 277 Bis al Código Civil para el Estado de Tamaulipas, a fin de garantizar el derecho a recibir alimentos a las personas mayores de 65 años en situación de abandono constitutiva de violencia intrafamiliar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de Justicia y de Estudios Legislativos Primera mediante los oficios: SG/2A/AT-541; y SG/2A/AT-542, recayéndole a la misma el número de expediente 66-977, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en materia de análisis tiene por objeto garantizar el derecho a recibir alimentos a las personas adultas mayores en situación de abandono, estableciendo obligaciones claras para que la autoridad judicial pueda intervenir de manera efectiva, fortaleciendo la protección de sus prerrogativas.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“ La presente iniciativa se fundamenta en la necesidad de proteger a un sector vulnerable de la población, las personas adultas mayores, quienes constituyen un grupo que, por su edad y condición física y emocional, requieren medidas de protección jurídica que garanticen su derecho a recibir alimentación, asistencia médica, cuidados y afecto. El Estado de Tamaulipas, al igual que otras entidades federativas, enfrenta retos derivados del envejecimiento poblacional, la migración de familiares, la fragmentación familiar y la ausencia de políticas públicas efectivas que aseguren la atención integral de los adultos mayores en situación de abandono. La carencia de un marco legal específico que obligue a los familiares a proporcionar alimentos en situaciones de abandono constituye un vacío que deja a muchas personas mayores en riesgo de vulneración de sus derechos fundamentales, generando desprotección y desigualdad.

El Código Civil vigente reconoce la obligación alimentaria entre ascendientes y descendientes y contempla la asistencia a hijos mayores que estudian y a padres que carecen de medios para su subsistencia. Sin embargo, no establece de manera precisa la obligación de alimentos para personas mayores de 65 años en situación de abandono constitutiva de violencia intrafamiliar, lo que provoca dificultades para la aplicación de la justicia y la protección efectiva de los adultos mayores, quienes muchas veces se encuentran desprotegidos frente a familiares omisos o negligentes. Esta situación exige la creación de un artículo específico que delimite los supuestos de abandono y violencia intrafamiliar, garantizando así que el derecho a la alimentación sea reconocido y exigible de manera clara y eficaz.

La violencia intrafamiliar es un fenómeno que afecta a todos los miembros de la familia, incluyendo a los adultos mayores. Se manifiesta no solo mediante agresiones físicas o psicológicas, sino también a través del abandono, la omisión de cuidados y la negación de necesidades básicas, como alimentación y atención médica. En este sentido, el abandono de personas mayores constituye una forma de violencia intrafamiliar que afecta su dignidad, salud y bienestar, y requiere una respuesta legal que contemple la intervención judicial inmediata y la obligación de los familiares de cumplir con la prestación alimentaria. La inclusión de la edad de 65 años como criterio mínimo tiene fundamento en los estándares internacionales de derechos humanos y en la legislación comparada, que reconocen la vulnerabilidad de las personas mayores a partir de esa edad, considerando factores de dependencia económica, limitaciones físicas y riesgos de aislamiento social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo con OMS, "el maltrato de las personas mayores es un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza. Este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos e incluye el maltrato físico, sexual, psicológico o emocional; la violencia por razones económicas o materiales; el abandono; la negligencia; y el menoscabo grave de dignidad y la falta de respeto".

Las personas mayores enfrentan problemas para acceder a empleos, dado que se considera que no tienen las capacidades suficientes para un buen desempeño y los trabajos que pueden obtener suponen ingresos insuficientes para mantener una buena calidad de vida. Este problema se agrava cuando no tienen prestaciones por jubilación o seguridad social, pues la falta de acceso a un sistema de salud ante el posible deterioro físico, que les asegure servicios médicos, medicamentos, pensiones y otras formas de asegurar su bienestar y subsistencia supone gastos incosteables. Aunado a ello, la toma de decisiones a nivel personal y familiar se condiciona por las formas en que las familias asumen la manutención y bienestar de la persona mayor, que puede derivar en distintas formas de maltrato y abandono.

El derecho a la alimentación es un derecho humano fundamental consagrado en diversos instrumentos internacionales suscritos por México, tales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos de los Adultos Mayores y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Garantizar alimentos a las personas mayores en abandono constituye un reflejo de la obligación del Estado de proteger a sus ciudadanos más vulnerables y de promover la justicia social, evitando la discriminación por edad y asegurando igualdad de oportunidades y acceso a servicios esenciales. La reforma propuesta fortalece la corresponsabilidad familiar y la protección de los derechos humanos, alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el ODS 10 (Reducción de las desigualdades) y el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), promoviendo la inclusión y la protección jurídica de los adultos mayores.

Además, la reforma no genera gasto público adicional, ya que se centra en la definición de derechos y obligaciones existentes en la familia, estableciendo mecanismos de exigibilidad a través de la autoridad judicial. La implementación de este derecho puede lograrse con la aplicación de las disposiciones actuales de los jueces y tribunales, y mediante la coordinación con la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, asegurando la eficiencia y efectividad de la norma sin requerir recursos extraordinarios. De esta



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

manera, se fortalece el marco jurídico existente y se garantiza la protección integral de los adultos mayores, promoviendo su bienestar físico, emocional y social.

La propuesta de un Artículo 277 Bis se diferencia del Artículo 277 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas porque especializa la protección del derecho a alimentos para un grupo vulnerable específico: las personas mayores de 65 años en situación de abandono y violencia intrafamiliar. Mientras que el Artículo 277 es una regla general sobre lo que comprenden los alimentos, la iniciativa crea una protección específica y reforzada que vincula directamente el derecho a una condición de vulnerabilidad particular, a fin de garantizar el derecho a recibir alimentos.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

El asunto puesto a consideración tiene como finalidad velar por el debido cumplimiento del derecho de alimentos, puntualmente al tratarse de personas adultas mayores en situación de abandono, proponiendo incorporar disposiciones al Código Civil del Estado en donde se refuercen las obligaciones familiares y judiciales relacionadas con esta hipótesis.

Al respecto, debemos señalar que el derecho de alimentos, de acuerdo con la doctrina judicial en la materia¹, se concibe como una de las máximas expresiones de solidaridad y mutua ayuda entre los integrantes de la familia, pues versa sobre la posibilidad real de subsistencia entre los individuos que, por si mismos, no se encuentran en posibilidades de allegarse de lo mínimo para vivir y progresar.

¹ https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/2016-10/TEMAS%20SELECTOS%20DE%20DERECHO%20FAMILIAR%2C%20SERIE%2C%20N%C3%9AM%20ALIMENTOS%2082537_0.pdf



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De ahí, que el tema de alimentos es uno de los más importantes dentro del derecho familiar, pues su reflexión gira entorno a una institución de orden público instrumentada para la protección de los sujetos mas necesitados, como es el caso de las personas adultas mayores, quienes constituyen un grupo vulnerable que merece una especial protección por parte del Estado, debido a diversos factores biológicos, sociales y económicos que los pueden colocar en una situación de dependencia familiar.

En tal virtud, se coincide de manera general con la propuesta de iniciativa, ya que resulta fundamental establecer una protección reforzada que salvaguarde la seguridad alimentaria de las personas adultas mayores, sobre todo al estar en condiciones de desamparo, cuando los responsables de su protección dejan de proporcionar los medios básicos de subsistencia o los cuidados y atenciones necesarias para su desarrollo integral.

Cabe referir que, con relación al caso concreto, se tuvo a bien solicitar la opinión de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, del Sistema DIF Tamaulipas, institución que se posiciona a favor de la iniciativa, sin embargo, advierte la necesidad de implementar diversas recomendaciones encaminados a maximizar el impacto protector y garantizar que las personas mayores vivan en condiciones de dignidad, autonomía y seguridad.

Tomando en consideración lo antes expuesto, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien realizar diversos ajustes a la iniciativa de referencia, atendiendo a una redacción que se encuentre en armonía con las disposiciones civiles y penales de nuestra competencia, quedando de la siguiente forma:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“ARTÍCULO 277 Bis.- Cuando se presenten casos de personas adultas mayores en situación de abandono, la autoridad judicial, en coordinación con el Ministerio Público y la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, deberán, conforme a sus facultades, realizar al procedimiento para asegurar los alimentos, además de ejercer la acción penal correspondiente, a fin de garantizar su debido cumplimiento. “

Bajo esos términos se considera que se maximiza la protección sobre el derecho de alimentos, involucrando a las autoridades inmersas en la materia, estableciendo la facultad para asegurar la cobertura de los alimentos, a la par de atender las consecuencias penales que en su caso correspondan.

Por tanto, tenemos a bien declarar la procedencia de la acción legislativa que nos ocupa, con los ajustes antes descritos, a fin de contribuir a garantizar el derecho a recibir alimentos al presentarse situaciones de abandono, fortaleciendo así el marco de protección integral para las personas adultas mayores, en consonancia con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, vinculados a la salud y el bienestar, el acceso efectivo a la justicia y al fortalecimiento del Estado frente a las vulnerabilidades sociales.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 277 BIS, AL
CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 277 Bis, al Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 277 Bis.- Cuando se presenten casos de personas adultas mayores en situación de abandono, la autoridad judicial, en coordinación con el Ministerio Público y la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, deberá, conforme a sus facultades, realizar el procedimiento para asegurar los alimentos previsto en el artículo 293 de este Código, además de ejercer la acción penal correspondiente, a fin de garantizar su debido cumplimiento.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ SECRETARIA			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ VOCAL			
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 277 BIS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A RECIBIR ALIMENTOS A LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO CONSTITUTIVA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			